PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCION Nº 3139

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC Nº 43/2011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – CONTRATO ABIERTO" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. C) DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 07 de Junio de 2.011.

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 20/11, sobre la **CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC Nº 43/2011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – CONTRATO ABIERTO"** y el Dictamen de Refrendamiento N° 89/11 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3007, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones se autorizó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC Nº 43/2011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – CONTRATO ABIERTO"** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.-

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2976 del 15 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO TORRES,** Director General de Administración y Finanzas, Lic. **JOSÉ BENITEZ ISASI**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCÍA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **GUSTAVO CHAMORRO,** Director Administrativo y la Abg. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; y la Sra. **Carmen Montanía,** Directora del CIEJ. -

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas han dictado el **Informe de Evaluación de Ofertas N° 20/11 de fecha 25 de mayo de 2.011,** el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso; –

De conformidad a lo mencionado el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC Nº 43/2011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – CONTRATO ABIERTO",** debido a que los precios de la oferta presentada supera las previsiones presupuestarias de la Corte Suprema de Justicia. –

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen N° 89/11 del 27 de mayo de 2011, concluyó y

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

Luis María Benítez Riera
Presidente

SIXTO ULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Víctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCION Nº 3139

mencionó lo siguiente: **"Refrendar la Declaración Desierta del llamado a Contratación Directa PAC Nº 43/2011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – CONTRATO ABIERTO", debido a los precios de la oferta presentada supera las previsiones presupuestarias de la Corte Suprema de Justicia.** –

El mencionado Dictamen sigue manifestando: "…El refrendamiento mencionado se ajusta a lo establecido en el Art. 30 inc. c.) el cual establece lo siguiente: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a).., b)…,; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley". –

En párrafos siguiente dice: "…Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado". –

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la Declaración Desierta solicitada. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º- DECLARAR DESIERTA la **CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC Nº 43/2011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – CONTRATO ABIERTO",** atendiendo que los precios de la oferta presentada supera las previsiones presupuestarias de la Corte Suprema de Justicia de conformidad a lo mencionado en el ICEO Nº 20/2011. –

Art. 2º- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al oferente que presentó oferta para la presente contratación de la decisión adoptada. –

Art. 3º- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. –

Art. 4º - ANOTAR, registrar y notificar. –

Luis María Benítez Riera
Presidente

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Cesar Antonio Zacarías
Ministro

Ante mi:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ MUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro